



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

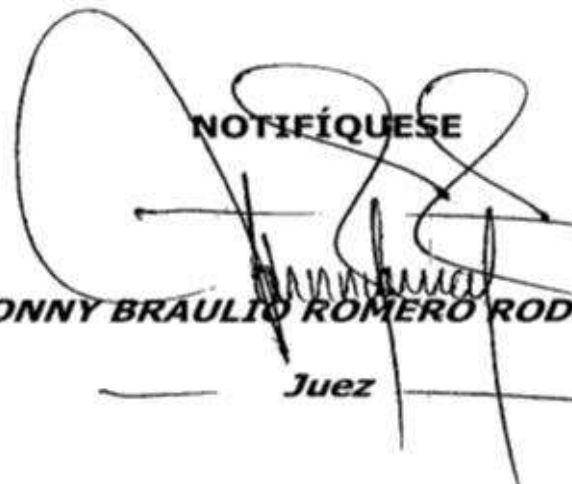
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00816
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito de la prueba

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se allegue la prueba del diligenciamiento del oficio a EFICACIA, a fin de determinar lo referente al pago del crédito, carga procesal que le corresponde a ambas partes, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte accionante y demandada que procedan allegar la prueba del diligenciamiento del oficio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de darse por desistida de la prueba solicitada.

La presente providencia se notificará a las partes por estados, por la Secretaría se les remite el link del proceso y el oficio para su pronto diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9549b345317f5ef8d9ab9061b0b8d087110b0b9577a705cdf2c4f07131cd2f0**
Documento generado en 12/10/2021 03:13:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>